



Oficina del Secretario

MEMORANDO NORMATIVO DCR-2009-0002	
Fecha de Efectividad: 2 de febrero de 2009	Aprobado por:  Carlos M. Molina Rodríguez Secretario
DEVOLUCIÓN DE TELEFONOS CELULARES	

I. PROPÓSITO

La situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico, y de sus Agencias, es una crítica. El efecto inmediato de esta situación presupuestaria, si no se toman medidas inmediatas, es que las agencias puedan quedarse sin recursos durante el presente año fiscal para atender la prestación de servicios esenciales para proteger la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía.

Por tanto, es la Política Pública de la presente Administración del Departamento de Corrección y Rehabilitación restringir drásticamente la asignación de teléfonos celulares para uso oficial a los empleados

Apartado 71308 • San Juan, Puerto Rico 00936

civiles y oficiales de correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y la Administración de Corrección. Esta acción nos permitirá implantar una medida adicional de ahorro y reducción de gastos, cónsono con la Orden Ejecutiva 2009-01 que decreta un Estado de Emergencia Fiscal en el Gobierno de Puerto Rico.

II. BASE LEGAL

Este Memorando Normativo se emite en virtud de la autoridad que le confiere al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación el Plan de Reorganización Número 3 de 1993.

III. APLICABILIDAD

Este Memorando Normativo es de aplicación a todo el personal, tanto civiles y oficiales correccionales, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Instituciones Juveniles, la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

IV. NORMAS GENERALES

1. Se ordena a todo el personal, civil y oficial de correccional, la devolución inmediata de todo teléfono celular entregado a su persona para uso oficial;

2. Aquel personal, civil u oficial de correccional, que se negare a entregar inmediatamente el teléfono celular podrá ser sometido a la imposición medidas disciplinarias;
3. Para efecto de las normas establecidas en este Memorando Normativo se entenderá por entrega inmediata, la devolución del teléfono celular, con sus respectivos accesorios, a la Oficina de Telecomunicaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, o a la oficina correspondiente en sus respectivas agencias. Esta entrega deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación personal por escrito para la devolución del teléfono celular;
4. En situaciones excepcionales, el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, así como el Administrador de Instituciones Juveniles, el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra, el Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, y Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, podrán, en sus agencias

concernientes, asignarle un teléfono celular a aquel empleado, que por la naturaleza de sus funciones, así lo entendiera pertinente.

V. DEROGACIÓN

Toda norma interna inconsistente con estas disposiciones, queda por la presente derogada.

VI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que infrinja las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este Memorando Normativo fuera declarado inválida, ilegal o nula, por un Tribunal de Justicia, la misma no invalidará el resto del mismo.

VIII. VIGENCIA

Este Memorando Normativo entrará en vigor al momento de su aprobación mediante firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.